

Lugo, un mes. 1 pts.
Fuera, trimestre. 4
Ultramar, trimestre. 12'50
Portugal, trimestre. 3'50
Extranjero, trimestre. 9
Número del día. 0'10
Número atrasado. 0'25

Diario de Lugo

En la Administración del **DIARIO DE LUGO**, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo o sellos de franqueo.
Este **DIARIO** no se publica los días siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año IX.

Martes 3 de Junio de 1884

Núm. 2.296

LA "CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA," DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

Se publica en Madrid y regala todos los meses á sus suscritores, un periódico completo de modas, de ocho grandes páginas con más de cuarenta grabados de figurines y labores, y una pieza de música, de los mejores autores, de triple valor que el precio de suscripción, que es el de dos pesetas al mes.

Las suscripciones empiezan en 1.º de cada mes.
Administración en Lugo: Ruanueva, 41, 2.º.

ALMACEN DE GÉNEROS ULTRAMARINOS

PEDRO F. DOMINGUEZ

Calle de la Reina.

El acreditado almacén de ultramarinos del señor Fernandez Dominguez establecido en la casa núm. 16 de la calle de la Reina se ha trasladado al lado de la casa del Sr. Soler en la misma; y en él encontrará el público un completo surtido de artículos así coloniales, como del Reino y extranjeros, que por su escogida calidad y por sus precios económicos no tienen competencia en esta capital.

Calle de la Reina.

La determinación de la riqueza imponible

El Congreso de Agricultores ha discutido la gran cuestión de determinar la mejor base posible para la repartición del impuesto territorial.

Los amillaramientos y las cartillas de evaluación, el catastro simplemente fiscal y el jurídico, la estadística parcelaria y la estadística por masas de cultivo, las graduaciones de la riqueza por zonas sin divisiones administrativas puramente arbitrarias, la contribución única y la diversidad de impuestos y otros aspectos del problema financiero, han ocupado la atención de la docta asamblea.

Ha resultado la tendencia á preferir el lado práctico de la cuestión al examen de las teorías y principios que pueden informarla. Como prácticos, también nosotros tomamos la palabra.

¿Qué ha enseñado la práctica en nuestro país á cuantos se ocupan por algún motivo en amillaramientos y cartillas de evaluación, modos de determinar la riqueza imponible para hacer efectivo el impuesto territorial? Que los amillaramientos y las cartillas de evaluación representan para los pueblos y para los contribuyentes el tonel de las Danaides que no se llena jamás.

¿Y cómo? Muy fácilmente. Siempre que el Estado necesita elevar la cifra del impuesto territorial, la Administración gradúa á los pueblos arbitraria y discrecionalmente mayor riqueza imponible, fijando como Dios le da á entender, con este santo propósito financiero, los tipos de las cartillas evaluatorias y la clasificación de terrenos en los amillaramientos.

¿Aceptan los pueblos la mayor riqueza imponible graduada por la Administración, á fin de no verse envueltos en una lucha imposible con ella, y se sacrifican de este modo hasta aniquilarse? Queda hecho el negocio de la Hacienda. ¿Resisten los pueblos y reclaman con-

tra el agravio que se les hace? Allí irá una comisión de empleados y peritos del fisco, á comprobar sobre el terreno la riqueza imponible, y la Administración, que es parte en la cuestión, será también juez para fallar contra el pueblo reclamante el expediente de comprobación.

Los pueblos saben muy bien que este es el procedimiento, y por eso no se interesan mucho en las discusiones sobre el catastro, las valoraciones por masas de cultivo, la estadística parcelaria, y todos los demás aspectos de la cuestión. Saben perfectamente que el fin de todas esas discusiones será siempre el mismo; á saber, que la Hacienda, de un modo ó de otro, les impondrá la riqueza líquida necesaria para que el impuesto territorial quede encerrado dentro del 12 por 100 de la riqueza, del 14, del 16, del 20 y hasta del 21, según le convenga á la Hacienda aumentar los tipos.

El lado verdaderamente práctico de la cuestión, sería privar á la Hacienda de sus facultades arbitrarias y dictatoriales para la formación de las cartillas de evaluación y clasificación de terrenos; facultades con las cuales impone hoy á los pueblos los tipos evaluatorios y la graduación de tierras que le acomodan. El problema quedaría encaminado hácia su solución, si la Hacienda fuera lo que debe ser en los trabajos y operaciones para la determinación de la riqueza imponible: una parte interesada, sujeta del mismo modo que los pueblos y los contribuyentes al fallo de un tribunal extraño á sus intereses respectivos é imparcial para sentenciar siempre lo más justo.

Ahora bien: ¿la Hacienda que jamás desprecia de sus libertades discrecionales? ¿Querrá nunca dejar de ser á un mismo tiempo juez y parte en sus pleitos con los pueblos para determinar la riqueza imponible? No; no debe esperarse ese milagro.

Pues como ahí estriba la gran dificultad, y esa dificultad no ha de desaparecer, es inútil que el Congreso de agricultores, y todos nos afanemos en buscar soluciones. La verdadera solución es conocida; pero tiene su enemigo invencible en el interés particular de la Hacienda contra el contribuyente.

Los presupuestos de 1884-85 serán presentados á las Cortes al día siguiente de la constitución definitiva del Congreso, y sin promover escándalo ninguno en la Bolsa dice un diario ministerial á no ser que los especuladores se escandalicen al saber que el ministro de Hacienda tiene recursos suficientes para cubrir los gastos del ejercicio sin solicitar otros nuevos extraordinarios. El que se discutan ó no dependerá de las mismas Cortes, y bien pueden quedar votados antes de mediados de Julio. En cuanto á la sustitución del año natural por el económico, nada se ha pensado hasta ahora, y es asunto que se someterá á la deliberación de las Cortes, una vez terminada la información abierta para la reforma de la contabilidad.

Entre las disposiciones que publicó la *Gaceta* del 30 figura el acuerdo entre los gobiernos de España y Portugal para modificar el artículo 6.º del convenio de extradición vigente entre ambos países.

En virtud de este acuerdo, la entrega de desertores españoles será concedida en Portugal con solo la presentación del auto de prisión dictado por los fiscales militares instructores, y el Gobierno español se compromete á la entrega de los desertores portugueses mediante la presentación de copia auténtica del auto del cuerpo del delito. Esta declaración rige desde el 12 de Mayo.

Por el ministerio de Hacienda se ha publicado un decreto fecha 20, precedido de exposición, aprobando y publicando la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública. Esta nueva instrucción, cuya preparación terminaron en Junio de 1882 el subsecretario y el interventor general, ha sido informada después por las direcciones de Contribuciones y de lo Contencioso, el Consejo de Estado en pleno y el Banco de España, y, según la exposición, además de unificar y armonizar las disposiciones dictadas después de la de Diciembre del 69, corrige los defectos, simplifica los procedimientos, rebaja los recargos de apremio, evita los abusos contra los contribuyentes y vigoriza la acción administrativa. Queda por resolver todavía el problema de la administración de las fincas adjudicadas al Estado por débitos á la Hacienda.

Hay hechos que causan verdadera indignación y dan tan pobre idea de nuestra cultura que la pluma se cae de las manos al tener que darlos á conocer al público.

Tal es el que refiere *La Correspondencia* en las siguientes líneas:

«Viene observándose con lamentable frecuencia el hecho brutal de apedrear trenes, dándose el caso de que esto suceda hasta en los alrededores de Madrid, pues el suceso que vamos á relatar no es el primer ejemplo, y ha tenido lugar otra vez en el mismo sitio.

En el tren espreso, uno de estos días, iban en un departamento de primera el senador Sr. Carmona y el que lo ha sido en la última legislatura Sr. Medina Vitorés. Al pasar el tren por la Moncloa, una piedra enorme fué lanzada y rajó materialmente la caja del coche, pasando rozando al último de estos señores, que milagrosamente salió ileso de esta brutalidad.»

Felicitemos á nuestro amigo por su fortuna—que la fué y grande—no ser víctima de la barbarie—y lamentamos que en España se repitan con tanta frecuencia esos actos propios de un pueblo salvaje.

Recortes y noticias

Dice con mucha oportunidad *El Liberal*, que el apreciable colega *El Progreso* sueña.

Y sueña porque dice que la izquierda quiere vivir dentro de la idea que puede ser mañana realidad, y que Sagasta vive hace ya mucho tiempo en ella; después de lo cual pregunta: ¿por qué no aceptar los unos la base para darle fuerza, y por qué los otros no son vanguardia para allanar el camino á las futuras empresas?

Porque no puede ser: porque hay cosas incompatibles.

Aunque poniendo en duda la certeza de la noticia, dice un colega:

«Cuéntase que el célebre Siffier ha sido uno de los agraciados entre los ascendidos por la última campaña de Navarra y Cataluña.»

Que puede ser cierta nadie lo duda, y que lo sea no puede extrañar tampoco en nuestra patria.

Casi estamos por decir que lo extraño sería que no se confirmase la noticia.

Sino ahora, más tarde.

Cortamos:

«En los círculos oficiales se niega terminantemente que haya habido senador alguno de la mayoría que haya opuesto excusas de ningún género á formar parte de la comisión de Mensaje.»

Pues si en los círculos oficiales se niega terminantemente, terminantemente se confirma la noticia.

Noticia sin efecto:

«Ya se asegura que serán ocho las actas declaradas graves por el Congreso.»

Como si fueran más. Lo grave no está en las actas.

Dice un apreciable colega:

«La comisión del Mensaje se ha constituido, nombrando presidente al Sr. Calderon Collantes, y secretario al marqués de Retortillo. El dictamen lo redactará el señor Rubi; se leerá el lunes, y el jueves principiará el debate.»

Y después.....

Después á veranear.

Dice un periódico:

«En el Congreso no ha habido hoy ningún incidente notable.»

Con lo cual se dá la noticia de que no hubo ningún escándalo.

Por eso mismo se dice también que en el salón de conferencias del Congreso había menos gente que en los días anteriores y muy escasas novedades.

Novedades no las hay nunca.

Dice nuestro apreciable colega *La Voz*:

«Es tan escaso el servicio de mercancías que se hace entre la estación de Monforte y la nuestra, que según hemos oído, uno de estos últimos días tuvo que venir el conductor de aquel tren en el correo por no haber mercancías que trasportar.»

En cambio debe ser tan excesivo el servicio de mercancías entre la Coruña y esta ciudad que algunas veces se retarda aquel *setenta y tantas horas*.

Contrastes.

Congreso.

Sesión del día 29 de Mayo

(Escasa concurrencia en las tribunas y en los bancos, en el azul el señor ministro de la Gobernación y detrás el gobernador de Madrid.)

El Sr. Gonzalez (D. Venancio): Voy á dirigir una pregunta al señor ministro de la Gobernación, y siento que no se halle presente su compañero el de Gracia y Justicia, porque se trata de un caso de interpretación y aplicación de la ley.

¿Tiene conocimiento el señor ministro de la Gobernación de haberse disuelto ó prohibido por los agentes de su autoridad, la celebración de una reunión que, en la noche de anteayer, pensaban celebrar en la redacción del periódico *El Progreso* nueve periodistas?

Estos periodistas se habían reunido allí con objeto de discutir y acordar la manera de hacer menos triste la situación de un compañero encarcelado, y cuando solo había nueve reunidos se presentó el delegado del distrito.....

El Sr. Presidente: Llamo la atención de S. S. sobre lo irregular de la pregunta, y para demostrarlo un señor secretario se servirá leer el art. 16 del reglamento.

(Lo lee el Sr. Quiroga Ballesteros, y resulta que no se pueden dirigir preguntas al Gobierno antes de estar definitivamente constituido el Congreso, á menos que un incidente extraordinario lo exija.)

En vista de este artículo—dice el presidente—no puede S. S. continuar en el uso de la palabra.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio): Muchas gracias, señor presidente; porque iba yo á pedir la lectura de ese mismo artículo, el cual me dá derecho para dirigir pre-

guntas al Gobierno, puesto que se trata de un incidente extraordinario, tan extraordinario como la violación del domicilio y la conculcación de las leyes.... (El presidente agita fuertemente la campanilla y ahoga la voz del orador).

El señor **Presidente**: No hay precedentes para lo que S. S. pretende. Solo una vez por haberse tomado una plaza fuerte, se consintió un acto de esta naturaleza para dar un voto de gracias al Gobierno y al ejército.

El Sr. **Gonzalez** (D. Venancio): La trasgresión de las leyes y.... (Otra vez la campanilla impide continuar al orador.)

El Sr. **Sagasta**: Una sencilla pregunta al señor ministro de la Gobernación: ¿Considera S. S. como cosa ordinaria, usual y corriente la conculcación de las leyes y la violación del domicilio? (Aprobación en las tribunas.)

El señor ministro de la **Gobernación**: Durante el mando del partido conservador, que no hace sino respetar las leyes, no se cometieron trasgresiones, y S. S. cree que las ha habido, día llegará en que lo discutiremos.

El Sr. **Sagasta**: Pido la palabra.

El señor **Presidente**: Por consideraciones a la posición que el Sr. Sagasta ocupa, le concedo la palabra; pero le suplico que sea breve.

El Sr. **Sagasta**: Lo seré, señor presidente.

Conste que el señor ministro de la Gobernación considera como cosa baladí y corriente la trasgresión de las leyes.

El señor **Presidente**: Queda terminado este incidente.

El señor ministro de la **Gobernación** (dirigiéndose al presidente): Si por la posición que el Sr. Sagasta ocupa, le ha concedido la palabra la presidencia, comprenderá usía que no pido nada extraordinario ni se me concede nada que no sea justo.... (El presidente, todo confuso, accede á que hable el Sr. Romero Robledo.)

Conste—dice el señor ministro de la Gobernación—que el Gobierno respeta y hace respetar las leyes y está dispuesto á demostrarlo cuando sea oportuno.

Termina el incidente y éntrase en la órden del día.

(Continúa la sesión.)

Idem del 30 de Mayo.

(Escasa concurrencia en las tribunas y en los bancos, en el azul el ministro de la Gobernación.)

Entrando en la órden del día, se pone á discusión el dictamen sobre el acta de Montalban.

El Sr. **Allende Salazar**: Me proponía combatir este acta, pero como no hay en el banco de la comisión ningún individuo, ruego á la presidencia que me reserve el uso de la palabra hasta que haya alguien que me conteste.

(Se suspende la sesión durante diez minutos, hasta que al fin llega el individuo de la comisión Sr. Martín Lunas.)

El Sr. **Allende Salazar** combate el dictamen con calor, con energía y con elocuencia, demostrando que los atropellos cometidos para dar el triunfo al Sr. Ibañez Palenciano, exceden á toda ponderación.

En apoyo de sus palabras lee una carta del señor ministro de la Gobernación, que dice ser autógrafa con membrete del ministerio, en la cual el Sr. Romero Robledo recomendaba á los particulares y á las autoridades del distrito la candidatura del señor Ibañez.

El señor ministro de la **Gobernación**: Este Gobierno no ha cometido coacción de ningún género, y á la carta á que S. S. se ha referido, lo único que ha habido es que yo contesté á una carta del Sr. Ibañez en la que me preguntaba si el Gobierno vería con gusto que se presentara por aquel distrito.

Tengo que ir al Senado y no puedo detenerme más. (El ministro abandona el salón sin aguardar la réplica del diputado izquierdista.)

El Sr. **Allende Salazar** rectifica, recordando que el Sr. Ibañez, en las Cortes de 1880, levantó bandera heterodoxa contra el gobierno conservador con motivo de la ley de patronato, por cuya actitud levantista el Sr. Ibañez desconfiaba ahora del apoyo del Gobierno, y de ahí sus trabajos para conseguir la carta del Sr. Romero Robledo y poderla enseñar á los electores.

Correspondencia

Madrid 1.º—La comisión de actas del Congreso sigue activamente sus trabajos deseosa de terminarlos en lo que de ella depende, en toda la semana próxima, pero las divergencias surgidas últimamente en su seno hará ineficaces los esfuerzos de los más impacientes, para llegar á una inteligencia en la manera de apreciar el estado que ofrecen algunas de las actas que se tienen en estudio para su dictamen.

Por los pasillos del Congreso se hablaba y comentaba el que el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, no asista á las sesiones de esta Cámara desde que la misma dió comienzo á sus tareas. Sus amigos íntimos explicaban esta ausencia diciendo que el presidente del Consejo de ministros se ha propuesto, desde el instante que empuñó las

riendas del poder, dejar en completa libertad de acción á sus compañeros de Gabinete para que hagan y deshagan dentro de sus atribuciones propias, en el despacho de su respectivo departamento; y deseoso de traducir en hechos su citado propósito, no vá á las sesiones del Congreso para que no se crea que lo hace con el objeto de influir cerca de sus amigos en la cuestión de actas; tanto más cuanto que el Sr. Romero Robledo orador infatigable, no necesita auxiliarse para defender sus actos en la cuestión electoral que se debate, y presentar las últimas elecciones generales como las más libérrimas que se han conocido. Que lo mismo que el Sr. Cánovas está haciendo con el Sr. Romero lo hará con D. Francisco Silvela, don Alejandro Pidal y con cualquiera otro de sus colegas, cuando se empleen en asuntos de su respectivo departamento y de su exclusiva incumbencia. Además, añaden las personas á que vengo refiriéndome, que el Sr. Cánovas por razón de su delicado estado de salud no puede llevar sobre sus hombros todo el peso de la gobernación del Estado, como lo llevó en ocasiones anteriores; y porque también no quiere el Sr. Cánovas que se crea, ni presuma que trata de imponerse á todo, como se ha dicho en épocas no lejanas; por el contrario, quiere y desea que sus compañeros obren por su cuenta y riesgo, en todo lo que no sea de carácter más elevado y que por su mayor alcance exige la intervención de todos los ministros. Esta versión de personas autorizadas, viene á ser una confirmación de lo que en mi carta del 25 del corriente dije á V. sobre la independencia en que parecen haberse colocado tres ministros, de que hacía mención. Hoy con nuevos y muy fidedignos datos puedo confirmar lo que sobre este particular le anuncié en la carta de dicho día, refiriéndome al acto que tendrá que realizar el Sr. Cánovas, ante la actitud de los repetidos tres ministros, que si bien en el día no ofrece cuidado, andando el tiempo puede ofrecerlo y muy grande. Y esto lo dicen conservadores, muy conservadores, los cuales no ocultan sus temores de que á su partido le ocurra, aunque en sentido contrario, lo que ocurrió á los fusionistas con los Linares Rivas Lopez Dominguez y otros, al surgir la idea izquierdista.

Las secciones del Senado en su reñion de esta tarde nombran las comisiones permanentes y la de contestación al régio Mensaje. Esta se reunirá mañana para dar debido cumplimiento á su misión, pues quiere dejar sobre la Mesa el lunes próximo, el proyecto de contestación que someterá á la aprobación de la Cámara, á fin de que el 4 de Junio pueda darse comienzo á los debates, que según la opinión más general, no han de ofrecer grande interés; pues se deja al Congreso la batalla política que algunas minorías quieren dar al Gobierno.

La sesión de la Cámara popular poco concurrida.

(El Correspondiente.)

Crónica de Galicia

La prensa de la Coruña se ha reunido para acordar la mejor idea que, llevada á la práctica, sirva para rendir un profundo testimonio de gratitud al banquero de aquella capital Sr. D.ª Guarda, á la munificencia del cual se debe la capilla de S. Andrés próxima á inaugurarse.

Para las fiestas del **Corpus** se celebrará en Redondela una exposición de ganados en la que se adjudicarán varios premios en dinero.

Se ha presentado al ayuntamiento de Santiago una solicitud para que subvencione con una gran *cabalgata-historica* que saldrá en las próximas fiestas del Apóstol y coincidirán con las del primer Centenario de la Sociedad Económica.

El día 27 se reunió en la casa cuartel de la Guardia Civil de Mondoñedo, el consejo de guerra ordinario para ver y fallar la causa instruida contra Joaquín y Antonio Fernandez, vecinos de Vieiro, barrio inmediatamente á la villa de Vivero por el delito de resistencia y agresión á una pareja de la Guardia Civil.

Han contraído matrimonio en Orense el diputado provincial D. César Alvarez Enriquez y la señorita D.ª Ramona Casais, hija del actual vice-presidente de la comisión permanente de aquella Diputación.

El claustro Universitario de Santiago acordó que los exámenes ordinarios den comienzo hoy 3.

El ayuntamiento de Santiago no aceptó la proposición de Frascuelo para dar corridas en la plaza de toros.

Dice un colega coruñés que se procederá al relevo de las fuerzas que se hallan en los destacamentos de aquel distrito marchando el regimiento de Luzón á ocupar aquellos puestos y pasando el de Murcia á la guarnición de la Coruña.

Ha llegado á Pontevedra, donde piensa dar algunos conciertos, el Sr. D. José Jordan, conocido concertista de guitarra,

que tantos aplausos acaba de obtener en las más importantes poblaciones de Galicia.

Los dramas del vitriolo

Juicio oral y público.

Día 30 de Mayo.

La vista de la causa instruida contra María Rosa Martínez, vecina de Monforte, atrajo el día 30 del pasado extraordinaria concurrencia, entre la que se contaban bastantes señoras y muchas mujeres del pueblo.

La curiosidad pública estaba vivamente excitada por la novedad: á todos han llamado la atención las causas instruidas contra amantes desdeñadas que han herido ó maltratado á sus seductores, buscando por medio de la venganza que los celos y el desprecio del hombre amado engendran, una reparación que las leyes no conceden en muchos casos; queriendo castigar un delito que los Códigos no penan sino cuando en él concurren determinadas circunstancias de no muy fácil justificación.

Y se ha dado el caso de que los jurados, respondiendo á la conciencia pública, hayan absuelto á las agresoras; prueba evidente de que hay en la ley deficiencia que impide perseguir y castigar el delito que comete el hombre que engaña y burla una mujer.

Tengan en cuenta mis apreciables lectores que estas consideraciones no son de un letrado, y si sencillamente de un mero cronista, á quien el hecho que vá á relatarle sugiere varias reflexiones.

Y dicho esto continuó.

Todas las causas análogas á la que motiva esta reseña se diferencian de la que nos ocupa en que la acción de las ofendidas se dirigió contra el ofensor, fué á castigar al autor de una falta positiva; al paso que aquí la agresión de la mujer que se supuso mortificada fué contra la otra mujer á la que sin duda juzgaba como dispuesta á disputarle el corazón de su amante.

Esto era una novedad, y éralo aún mucho más la circunstancia de que la María Rosa Martínez hubiera elegido como instrumento para consumar su venganza, *el vitriolo*, á semejanza de las heroínas francesas cuyas hazañas relató la prensa de todos los países, y dieron fama al hoy célebre Mr. Lachand y otros colegas, é inspiraran á Dumas, Girardin y más publicistas ingeniosos ó profundas consideraciones.

En España solo se conocía un caso, ocurrido en Madrid, en que el vitriolo fuere el agente; pero en este fué también el amante el objeto de las iras de la abandonada.

El hecho

Un pueblo de la modesta provincia de Lugo, que ciertamente no ha proporcionado datos muy importantes ni casos muy curiosos á los anales de la criminalidad, ha sido el teatro del segundo drama del vitriolo ejecutado en España.

En la noche del 11 de Enero último, al salir Josefa Prado Iglesias de la tienda de Joaquín Mosquera, fué acometida por otra mujer que diciéndole *¡Toma, para que te acuerdes!* le arrojó al rostro un líquido corrosivo que le bañó la cara, el pescuezo y parte de las ropas. La Josefa lanzó un grito al sentir en sus carnes la acción del líquido: *¡Ay que ardo!* dijo.

Reunióse la gente y pronto se supo que la autora del hecho criminal era María Rosa Martínez ó Rodríguez, que por ámbos apellidos es conocida, (a) *hija de la Mónica*.

La procesada

Ante la Audiencia comparece la citada *María Rosa*, de 20 años de edad, vecina de Monforte: tiene en sus brazos una criatura de ocho á nueve meses, y su aspecto revela sentimiento.

Interrogada por el presidente, manifiesta que no conoce á la Josefa Prado, niega ser la autora del hecho que se persigue y del que dice tuvo conocimiento al siguiente día de haberse cometido, por oírlo referir de público. Afirma sus relaciones con Felipe Pereira que la prometió casarse y de quien ha tenido el hijo que descansa en sus brazos y que está reconocido por su padre.

La víctima.

Entra en el salón la lesionada, acompañada de una mujer que la conduce, y llevando una venda que la tapa los ojos y parte de la cara. Tiene 20 años, es soltera, vecina de Lugo y costurera de oficio: se llama *Josefa Prado Iglesias*.

A petición del señor fiscal se levanta la venda para que el tribunal pueda examinar las consecuencias del atentado de que la joven ha sido víctima; y el público puede ver aquel semblante, antes joven, fresco y bien parecido, destruido por la acción corrosiva del ácido; aquellas facciones deformadas y carcomidas; aquellos ojos cegados por la mano de la venganza. La Josefa Prado viste, al parecer, el traje que tenía puesto en el momento del atentado; al menos el delantal presenta señales de quemaduras. También en el cuello de la víctima se advierten grandes cicatrices, como las de la cara, sonrosadas todavía.

Josefa declara que en la noche del 11 de Enero cuando salía de casa de Joaquín Mosquera la arrojaron á la cara un líquido

que la abrasó. Socorrida por varias personas oyó decir que la autora del hecho fuera la hija de la Mónica, y que el líquido era ácido sulfúrico.

Presume que el motivo de la conducta de la María Rosa ha sido porque el novio de ésta al pasar por delante de la casa de la declarante la saludó y se paró á hablarla; ninguna clase de relaciones la unen con el Felipe Pereira, de quien ignora los lazos que le unian con la María Rosa, si bien él en una ocasión la requirió de amores negándose ella á aceptar sus obsequios. Preguntada de qué medios se vale actualmente para su subsistencia manifiesta que la debe á la caridad pública.

Los testigos.

Visitación Fraga, de 20 años, vecina de Monforte, que conoce á la procesada y á la lesionada, declara que ha oído: que entre aquella y el Felipe existían relaciones, que la autora del hecho fuera la María Rosa Martínez y el medio empleado el vitriolo, y el móvil los celos. Que el Felipe no tenía ningún género de relaciones con la Josefa Prado. Dice que en la tarde del 11 de Enero estando la que habla con la Josefa en la puerta de ésta, pasó la María Rosa y dijo «que de noche se las había de pagar;» frases que supone dirigidas á la lesionada, pues no había motivo para que se creyesen referentes á la testigo.

Dolores Fernandez, alias *Chiminea*, de Monforte, que no sabe su edad, depone que sabe el hecho y vió á la María Rosa arrojar el vitriolo: que estando con ésta, en compañía de Dolores Pereira y Raimunda Sotelo, ella las mandó marchar.—Entre tal declaración y la del sumario resulta contradicción, por omitir ahora la declarante detalles esenciales que constan en la declaración escrita. Se lee esta, y de ella resulta; que encontrándose Dolores con las antes citadas Pereira y Sotelo en el campo de San Antonio, á las siete de la noche del 11 de Enero se acercó la Rosa hoy procesada que llevaba un bulto debajo del delantal, á la que preguntaron: *¿Llévate ahí el vino para la cena?* contestando aquella: *Non é mal viño: algunha ó ha de tragar esta noite*. Despues la Rosa mandó á la declarante y á la Pereira que fuesen á enterarse de si en la tienda del Joaquín Mosquera estaba la Josefa Prado, encargo que cumplieron, volviendo á avisar de que la Prado estaba en dicha tienda. La Rosa las mandó entonces marchar, y al hacerlo vieron que salía la Josefa Prado y Rosa le arrojó á la cara lo que la que dice no pudo percibir, oyendo gritar á la agredida *¡agua que ardo!*; y al día siguiente oyó decir que la procesada quemara la cara á la Josefa.

La testigo se manifiesta conforme con esta declaración.—La defensa le pregunta si es exacto que ella y su amiga la otra Dolores amenazaron alguna vez al Felipe con que avisarían á María Rosa de que tenía amores con Josefa.—Contesta afirmativamente.

Dolores Pereira, de 15 años; estuvo una vez en la cárcel por 24 horas y más de una vez compareció ante el juez, pero se niega á declarar el motivo. No sabe quien fué el autor del hecho, ni vió cosa alguna. Declara con incoherencia, y se le lee su declaración del sumario, idéntica á la de la testigo anterior, y la que reconoce como suya prestándole conformidad.

Raimunda Sotelo, de 15 años; iba por vino en la noche del 11 de Enero y encontró en el campo de San Antonio á sus amigas las Fernandez y Pereira y á la María Rosa, quien las mandó marchar. Y al regresar á su casa oyó gritar *¡ay que ardo!* pero nada vió, sabiendo al día siguiente que la Rosa quemara la cara á Josefa por celos del Felipe.

La declaración del sumario que se lee á la testigo es enteramente igual á la de los dos anteriores; pero la Raimunda niega haber estado presente cuando la procesada dió á las otras el encargo de mirar si Josefa Prado estaba en la tienda del Mosquera, ó insiste en no haber declarado ese extremo. Y apesar de que en autos consta que se ratificó en su declaración del sumario, sostiene no haber visto ni dicho más que lo que manifestó ante la audiencia.

María Souto, de ocho años; oyó que la Josefa cegara porque Rosa le echara á la cara un agua. Dice que en la noche del 11 de Enero, estando Josefa en la tienda de Mosquera, la Rosa paseaba por delante diciendo *¡aguardar, aguardar que luego sales!* y parándose ante dicho establecimiento algunas veces á escuchar.

Observa la defensa que entre esta declaración y la del sumario hay también contradicción; y en efecto, en la escrita consta que la niña Souto dijo haber oído el encargo de la Roca á sus amigas. La testigo niega haber oído y declarado tal.

Felipe Pereira, el amante de María Rosa Martínez, es un joven de 23 años, de regular estatura, rubio, se presenta con desembarazo ante el Tribunal; parece que no le disgusta ser héroe en esta aventura. Es tapiador de oficio.

Declara con serenidad que desde hace cinco años es novio de la procesada y dice no haber tenido nunca pretensiones amorosas respecto de la Josefa Prado á la que solo ha hablado una vez y saludado alguna otra. No ha oído decir ni sabe quien fué el autor del hecho que se persigue. Declara su in-

tencion de casarse con Rosa Martinez, de cuyo hijo es padre; á preguntas de la defensa contesta que á su juicio parecia agradecerle á la Josefa que él la hablase; y dice que es cierto le han bromado algunas veces achacándole relaciones con la lesionada, y que tambien lo es que su hermana Dolores Pereira y la Dolores Fernandez le amenazaron con avisar á la novia de sus relaciones con la Prado, que el testigo niega hayan existido nunca.

Informe fiscal.

El Teniente fiscal Sr. Nieto comienza su acusacion citando los casos análogos al de autos que ofrece la criminalidad en Francia que han motivado vivas polémicas y dado ocasion á que publicistas tan renombrados como Dumas hayan consagrado un libro al asunto. La conducta de los jurados absolviendo en esos casos á las delincuentes no le parece justa, y cree que por esa impunidad se han repetido los delitos de esta índole. Recuerda que en España solo ha ocurrido un caso de vitriolo en Madrid, y aún en este fué el amante la víctima que resultó con lesiones leves.

El hecho de autos que detalladamente relata, parécete gravísimo, horrible, espantoso por sus consecuencias; niega la existencia del móvil á que parece atribuirse su comision, pues los celos de la María Rosa eran completamente infundados segun lo demuestran los antecedentes. Es indudable que aquella es la autora del hecho, pues aunque niega rotundamente en su declaracion, existe el testimonio de la lesionada y de la Dolores Fernandez y Dolores Pereira.

Ocupándose de las contradicciones de las testigos las excusa; no existen más que en lo referente á algunos detalles de menor importancia, y son á su entender debidas á las condiciones del juicio, cuya solemnidad les infunde natural temor y respeto.

Examina las declaraciones apreciando su validez, haciendo resaltar las circunstancias del encargo dado á la Dolores para que se enteraran de si la Josefa estaba en la tienda de Mosquera, y de que los testigos han visto á la procesada cometer el delito, y antes le han oido proferir la amenaza de que alguna habia de tragar lo que aquellas suponian fuera vino. Considera de gran valor la declaracion de la niña María Souto que vió á la Rosa pasear por ante la tienda mencionada y la oyó decir las palabras que constan en la declaracion.

Cita la pena que el Código señala por lesiones que causan inutilidad, ceguera etc. Expone cuál es ahora la situacion de la Josefa Prado por consecuencia del delito en ella perpetrado: antes era una mujer joven, bien parecida, sana, que vivia de su honrado trabajo; en un momento una mano criminal le arrebató la salud, la hermosura, la juventud, el pan de cada día, privándole de la vista, el órgano más estimable que poseemos, cegando para siempre sus ojos que ya no verán más la luz del día; condenándola á eterna miseria, porque hoy la Josefa Prado, imposibilitada para el trabajo, único recurso con que contaba para su subsistencia, vive de la caridad pública. Hé aquí todas las terribles consecuencias del hecho cometido por María Rosa Martinez, contra quien el fiscal formula terrible acusacion, reclamando del Tribunal, no pidiendo, el condigno castigo.

Refiriéndose al medio empleado para cometer el delito, supone el representante de la vindicta pública que, aunque no consta en autos, ha debido ser vitriolo, que está al alcance de todas las fortunas y cuya adquisicion es fácil, pues se expende sin necesidad de fórmula facultativa.

Pero ¿cómo tenia la procesada ese líquido? ¿Para qué habia de tenerlo? Entiende el Sr. Fiscal que la María Rosa compró el vitriolo precisamente para cometer el delito.

Se ocupa del dictamen facultativo, y hace algunas consideraciones para demostrar que la ceguera de Josefa Prado es incurable y producida necesariamente por la acción del vitriolo.

Afirma la existencia de dos circunstancias agravantes; alevosía y premeditacion, que trata de demostrar: la primera por el medio empleado que cree de eficaz resultado, y la segunda por la adquisicion de ese medio de que la procesada no disponia y recordando la declaracion de la niña María Souto que vió á la autora del hecho esperando por la Josefa.

Niega que haya las atenuantes que en su escrito invoca la defensa. Primeramente porque si existiera la ofensa en cuya vindicacion supone el defensor que obró María Rosa Martinez, existiría necesariamente obcecacion y arrebató, porque toda ofensa los causa; pero no existiendo tal ofensa, como lo prueban los datos del proceso y con especialidad la declaracion de la lesionada que afirma haber rechazado las pretensiones amorosas del Felipe, no pudo haber obcecacion ni arrebató, ni haber obrado la procesada impulsada por los móviles que la defensa le atribuye.

Por esto el fiscal, pide que se imponga á la delincuente, con arreglo á lo que marca el artículo 481 del Código, la pena de doce años de prision mayor (y no de reclusion temporal como dice sin duda por ignorancia, *El Clamor*.) accesorias, 1.000 pesetas de indemnizacion y costas.

La acusacion formulada por el Sr. Nieto ha sido sobria, bien acentuada, si bien

en algunas consideraciones demasiado severa en nuestro entender.

Informe de la defensa.

Comienza el letrado Sr. Acevedo Rívero extrañándose de que la acusacion fiscal presente como prueba cerrada, evidente, conclusa, lo que está muy lejos de ser así.—Prescinde de la declaracion de la lesionada á la que no concede ningun valor, como la acusacion no se lo concedió á la de la procesada. Hace notar las contradicciones que se advierten en las declaraciones de Raimunda Sotelo y la niña María Souto, contradicciones que no son de detalles, como pretende el fiscal, sino que se refieren á puntos de gran importancia como es el encargo de la Rosa á sus amigas. De los antecedentes resulta que la procesada lejos de esconderse buscaba las personas, las hablaba; dicen que mandó mirar si en la tienda de Mosquera estaba la Josefa Prado; y otra testigo dice que ella misma paseaba por delante de esa tienda y se acercaba para observar. ¿Para qué necesitaba Rosa Martinez dar á nadie el encargo de averiguar lo que ella ya sabia? Dicen las testigos que la acusada las mandó marchar, y sin embargo, antes de que se marchasen comete el delito en presencia de ellas; todo esto es completamente inverosímil, y no es así cómo obran los criminales.

La defensa se fija en la escasa edad de las testigos, edad en que la ley misma no les exige completa responsabilidad, porque no les considera con voluntad enteramente formada ni con verdadera conciencia de sus actos: en esa edad se carece de energía, se cede fácilmente á cualquiera influencia, y basta muchas veces una ligera indicacion de una persona que sobre esa tenga autoridad para que se obre en determinado sentido. Por todas estas consideraciones la defensa niega la exactitud de esas declaraciones.

Elogia el celo del juez de Monforte que ha practicado una importantísima diligencia que es extraño no haya tenido en cuenta la acusacion. De esa diligencia resulta que del asiento desde el que la niña Souto dice que observó lo que ha referido hay una distancia de once metros á la tienda del Mosquera y diez y siete á la otra tienda hasta donde se extendian los paseos de la María Rosa. De dicho asiento al del centro donde estaban las Dolores y la procesada, hay veinte metros y de este á la tienda de Mosquera 31.

La noche en que se cometió el hecho era una noche oscura; y en tales condiciones no se comprende cómo las testigos Pereira y Fernandez pudieron ver á veinte metros de distancia la comision del hecho, ni tampoco es creible que la niña haya podido ver y oír á una distancia de treinta y un metros. Esta sola consideracion basta para poder argüir de falsas las declaraciones que tan concluyentes parecen en el caso de fiscal.

Pero aún en el caso de que el hecho haya ocurrido como se dice, la defensa considera improcedente la peticion fiscal; y aquí el letrado defensor dijo un brillante párrafo acerca de los intereses de la acusacion y de la defensa, que al fin y al cabo representan un mismo interés superior: el de la justicia.

Califica de exagerada la acusacion, porque no se trata de uno de esos crímenes horribles que causan sensacion general, y afectan al orden público ó á la tranquilidad y altos intereses de la sociedad: el delito de autos es sencillamente el de lesiones graves; pero sin esas forzadas consecuencias que la acusacion le atribuye, aumentando la gravedad del hecho cometido; pues no consta que la lesionada hubiese de cegar necesariamente, ni que los cuidados facultativos y medios empleados en la curacion hayan sido tan acertados que de ellos no dependa el grave mal que se lamenta; así como tampoco está probado que tal haya sido la intencion del autor del hecho.

Respecto de las agravantes cuya existencia desde luego niega la defensa, dice que no puede existir la alevosía sin que la preceda y acompañe la premeditacion, lo que demuestra muy bien, pues para que el agresor pueda asegurarse del mal que pudiera causarle el agredido al rechazar la ofensa, es necesario que antes conciba su plan y que lo ejecute.

En el caso presente no existe la alevosía: no es infalible, como la acusacion supone, el empleo del ácido sulfúrico, cuya acción hubiera evitado la Josefa Prado con un sencillo movimiento de cabeza, y le seria entonces fácil apresar á la agresora y devolverle mal por mal. Además, la misma amenaza que se dice proferida por la procesada demuestra que no existió la alevosía. Y esta es doctrina del Tribunal Supremo que tiene dicho que cuando á la ejecucion del hecho ha precedido aviso, no existe alevosía. La premeditacion que ha habido en este hecho es la que existe en todos los actos de la vida, pues que siempre el pensamiento precede á la ejecucion; pero no es la que como circunstancia agravante define la ley, pues que aquí no está demostrada la existencia del plan necesario para asegurar la ejecucion del delito.

Entra la defensa en la demostracion de las atenuantes, diciendo que para formar juicio hay que estudiar todos los detalles y circunstancias; el origen del procesado, que en el caso presente no ha conocido padre, su educacion, sus costumbres, el medio en que vive, todo, en fin, todo lo que puede contribuir á formar su carácter.

Rechaza el cargo de la acusacion de que ningun móvil pudo haber impulsado á María Rosa Martinez á acometer á Josefa Prado. Si tal hubiera sido, si la procesada hubiese causado el daño solo por el placer de hacerlo, si así lo cree el fiscal, la defensa declara sin vacilar la demencia de la procesada; pero no, este no es el caso.

La desgraciada Josefa Prado perdió en un momento, como muy bien decia la acusacion, su hermosura, su porvenir, la luz de sus ojos; pero esta deformidad física ha sido producida por otra deformidad moral; y esta causada por la terrible pasion de los celos. Y que existia motivo para estos pruebas la declaracion hecha en el sumario por Josefa Prado, que manifestó presunja que Rosa obrara impulsada por celos de su amante Felipe; el aviso que á éste dieran su hermana y la Dolores Fernandez de que podrian en conocimiento de la novia sus relaciones con la Josefa; pruébalo además, la circunstancia de que el rumor público atribuía al Felipe relaciones con la lesionada. Todo esto lo sabia Rosa Martinez, así como Josefa Prado no ignoraba los compromisos que con aquella tenia Felipe Pereira, cosa que era pública en el pueblo. La conducta de Josefa heria profundamente á Rosa; el temor de perder el cariño de su amante y el padre de su hijo que otra le disputaba, provocaron el arrebató de celos que dió lugar al hecho que se quiere castigar.

Y hay que tener en cuenta la imperfecta educacion de la procesada; su temperamento apasionado, su carácter vehemente, su condicion social, porque tampoco ella lleva el apellido de su padre. Y no hay que olvidar—decia la defensa con gran elocuencia—que los efectos de los celos no son morales solamente; más terribles son aún los físicos.

Los celos son una pasion que conmueve profundamente y perturba nuestro ánimo y nuestro organismo, modificando de una manera radical nuestro modo de pensar y hasta nuestro temperamento, más que ninguna otra pasion. Desde los tiempos más remotos, los celos han sido causa de muchos y horribles crímenes. Ellos arman el brazo del padre contra el hijo y vice-versa, y del hermano contra el hermano; y hacen que el hombre sacrifique sin piedad á la misma mujer amada: ni el amor detiene su ímpetu ciego.

¿Cómo sin que los celos le impulsasen, sin el arrebató que estos le han producido, cómo Rosa Martinez habia de cometer un delito de tales consecuencias, ya no para la lesionada, sino para sí misma! ¿Cómo á no ser víctima de terrible arrebató, llegaría á verse esta mujer sumida en una prision, lejos de todos, privada de los consuelos de su amante y de las caricias de su hijo!

Contestando á las consideraciones con que comenzó su informe la acusacion, recuerda la defensa los célebres procesos de Francia, y pinta con vivos colores y en hermosos rasgos la situacion de las jóvenes engañadas, seducidas y burladas por sus amantes, sin amparo ni defensa en la ley; mujeres que al encontrarse en la triste situacion de las abandonadas, enfrente de un porvenir oscuro, con un odioso camino ante sus pies, creyéndose con derecho para hacer una justicia que en otra parte no encontrarían, se han entregado á la desesperacion y vengado en el amante perjuro su hermosura aada, su juventud perdida, su honra mancillada.

Insiste en negar las circunstancias agravantes, y dice que aún estimando tan sólo la atenuante 7.ª del artículo 9.ª del Código no podría imponerse á la procesada más pena que seis años y un día de prision mayor; pero que concurriendo, además, la atenuante 5.ª del citado artículo, tambien calificada, tenia aplicacion al hecho de autos lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 82 del Código; por lo que pide se imponga á su defendida, sinó se estima la absolucion, cuatro años, dos meses y un día de prision correccional.

El informe pronunciado por el señor Acevedo merece el más cumplido elogio tanto por la parte jurídica, pues grandes eran las dificultades que ofrecia la defensa, como por su forma elocuente é inspirada, digna de la fama oratoria de que con tanta justicia disfruta nuestro estimado amigo y antiguo compañero.

Señalamientos para el mes de Junio.

Día 2.—Quiroga.—Contra Casimiro de la Iglesia, por robo.—Lic. Tato, procurador Garcia.

Día 4.—Fonsagrada.—Contra Domingo Lopez, por imprudencia temeraria.—Licenciado Otero, procurador Lage.

Día 6.—Lugo.—Contra Antonio Vazquez, por imprudencia temeraria.—Lic. Alvarez Santin, procurador Ramos.

Día 7.—Quiroga.—Contra Severo Yañez por lesiones. Licenciado Traseira, procurador Lage.

Día 9.—Becerreá.—Contra Antonio Calderon por lesiones. Licenciado Tato, procurador Ramos.

Día 11.—Chantada.—Contra Agustin Suarez por lesiones. Licenciado Pardo, procurador Alvarez.

Día 14.—Monforte.—Contra Agustin Macias y otro por incendio. Licenciado Traseira, procurador Balea.

Día 16.—Fonsagrada.—Contra Rosen do Diaz por resistencia. Licenciado Abuin procurador Alvarez.

Día 17.—Monforte.—Contra Manuel Gonzalez por hurto. Licenciado Acevedo, procurador Roca.

Día 19.—Lugo.—Contra Francisco Otero por incendio. Licenciado Abuin, procurador Vidal.

Día 20.—Becerreá.—Contra Manuel Fernandez por lesiones. Licenciado Traseira, procurador Lage.

Día 21.—Monforte.—Contra Ramon Gonzalez, por homicidio. Licenciado Tato, procurador Rodriguez.

Día 23.—Monforte.—Contra José Carballeda, por hurto. Lic. Tato, procurador Puche.

Día 25.—Lugo.—Contra Jesús Lopez y otro, por robo. Lic. Soto y Alvarez Santin, procuradores Rodriguez y Balea.

Día 27.—Lugo.—Contra Isidoro Robador, por tentativa de robo. Lic. Pardo, procurador Garcia.

Día 30.—Becerreá.—Contra Manuel del Rio, por lesiones. Lic. Traseira, procurador Ramos.

Cosas locales

Es lamentable en cualquiera circunstancia que el escritor público olvide lo que debe á la buena fé, al propio decoro, á la rectitud; pero es mucho más deplorable que eso suceda cuando el periodista trata de asuntos en que van envueltos intereses de terceros á quienes se causan graves perjuicios con el error voluntario.

El sábado publica *El Clamor* una crónica de la Audiencia reseñando la vista de que hoy damos cuenta nosotros; crónica plagada de inexactitudes que no son debidas á equivocaciones, sino á errores de intencion.

Pasenos porque el periódico local llama jóvenes de corta edad á María Rosa Rodriguez y Felipe Pereira, mayores de veinte años; prescindamos de que haga niña al niño fruto de los amores de ambos; juzguemos equivocacion debida á la ignorancia decir que el señor fiscal pidió doce años y un día de reclusion temporal, cuando pidió prision mayor; atribuyamos á cualquier cosa la afirmacion de que la defensa pidió la absolucion de la procesada.

Pero ¿á qué hemos de atribuir la alteracion de los hechos de autos? ¿A qué hemos de achacar que *El Clamor* dé como exacto lo que no consta en los autos ni en las declaraciones de los testigos, ni en la acusacion fiscal, ni en parte alguna?

Dice el periódico local que parece que Josefa Prado, la lesionada, sin miramientos á la Rosa Martinez admitia los galanteos del Felipe Pereira.

¿Y de dónde ha sacado semejante cosa *El Clamor*? Precisamente ese es un extremo que no está justificado. Ni los testigos, ni el Felipe han dicho semejante cosa, sino lo contrario.

Y continúa el periódico diciendo que al anochecer del 11 de Enero se encontraba la Josefa Prado en la tienda de Joaquin Mosquera, donde solia hablar con el Pereira..... Esto es completamente inexacto: no consta en autos, nadie lo ha dicho, ni los interesados ni los testigos.

¿De dónde saca tales afirmaciones, completamente falsas, *El Clamor*?

¿Le parece al colega que la verdad no merece más respetos?

Bueno que la altere voluntariamente cuando se trata de elecciones; pero respétemla cuando se trata de asuntos de esta índole ya graves de suyo.

Desde el 8 al 14 ambos inclusive y de nueve á doce de la mañana queda abierto el pago de haberes á las clases pasivas en esta provincia.

Sujetamos á la atencion particular de los lectores de este periódico el anuncio de hoy de la casa banquera J'senthal y Compañia en Hamburgo (Alemania).

La loteria que esta casa anuncia está aprobada y garantizada por el gobierno de Hamburgo y por consecuencia de escluir se ha cualquiera dada en cuanto á su solidez. Así cada un que en modo en todo sólido y sin riesgo quiere efrecer la mano á la fortuna hará bien de participar á esta loteria comprando uno ó más billetes.

Servicio particular.

MADRID 1.º 12'30 (mañana.)

Continúa en el Congreso la discusion de actas.

Han ocurrido en Londres algunas explosiones de dinamita, de las cuales resultaron trece heridos. Atribuyense estos hechos á los fenianos.

Moret se dirige hácia Paris. El Senado francés ha acordado el restablecimiento de la ley de divorcio.

El Sr. Rojo Arias ha explanado una interpelacion en el Senado relativa á la disuelta reunion de periodistas en la redaccion de *«El Progreso»*, á cuya interpelacion contestó rotundamente el Sr. Romero Robledo.

Imp. de Antonio Villamarin.

IMPORTANTÍSIMO

Debido á las grandes existencias de mercancías instaladas en el Bazar de las tres B. B. B. y en el mejor deseo de complacer al ilustrado público de esta comarca, sus propietarios ponen en conocimiento del mismo han dispuesto rebajar los precios de todas las mercancías de una manera notable y en prueba de ello desde hoy se venderán los tubos para toda clase de lámparas

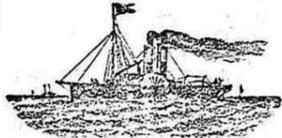
Á 25 CÉNTIMOS DE PESETA UNO.

Loza, cristal hueco y plano, lampistería, alhajas del culto, camisas inglesas y del país, relojería y batería de cocina á precios arregladísimos. ¡Solo se compra barato en el Bazar de las tres B. B. B!

2, PALACIO, 2.—LUGO

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Vapores-correos.



Mala Real Inglesa.

SALIDAS FIJAS

El día 26 de Junio de 1884, saldrá de Vigo para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires, el magnífico vapor

TRENT

de portada 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

PRECIOS DE PASAJE.

De Vigo á Rio-Janeiro

1.ª Cámara	REALES VELLON	2.800
2.ª Idem	—	1.800
3.ª Idem	—	900

De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.

1.ª Cámara	REALES VELLON	3.130
2.ª Idem	—	1.955
3.ª Idem	—	1.000

El día 13 de de Junio 1884, tocará de regreso en Vigo para Southampton, el magnífico vapor

MONDEGO

Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo D. Estanislao Duran, en Carril, D. Ricardo de Urioste.

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE MARMOLEJO

GASEOSAS - BICARBONATADAS - SÓDICAS - FERRUGINOSAS Y LITÍNICAS.

PREMIADAS CON DIPLOMA DE HONOR Y MEDALLAS DE ORO.

De certificados facultativos resulta que estas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos biliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales é intestinales, cloro-anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes, sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, enteralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepatalgia, hepatitis crónica, hipererminia viliar, hiperemia hepática, hipocondría, histerismo, ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocitemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, piel nefritis, polluria, retención é incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago. Pueden tomarse en todo tiempo y son las

Las temporadas oficiales son: de 1.º de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre

Estacion en el ferrocarril de Andalucía á diez horas de Madrid.—Coches á la llegada de todos los trenes.—Fondas, Casas de huéspedes, Casino y recreos. Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales, se venden estas aguas que se beben en todo tiempo, á los precios de 3, 4 y 5 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, fondas y restaurantes, y por cajas dirigiéndose al administrador en Marmolejo ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

Depósito en Lugo: Farmacia de Rodriguez Cortés.

Á LOS MOLINEROS

Piedras francesas para molinos harineros

Desde hace 20 años existe el ÚNICO depósito que hay en Galicia de PIEDRAS DE LA FERTE en casa de

H. HERVADA Y COMPAÑÍA.—CORUÑA.

donde deben dirigirse los que quieran tener completa seguridad de adquirir PIEDRAS LEGÍTIMAS FRANCESAS.

Precios de 110 120 130 centímetros
» á 585 625 695 pesetas el par

puestas en cualquiera de las estaciones de ferrocarril hasta el Oural.

Se garantiza su buena calidad y se dan instrucciones para picarlas y conservarlas. En Coruña, H. Hervada y Compañía y en Lugo, D. Antonio Mendez, Plaza Mayor, número 10.

¡Se ofrezca á la fortuna

LA MANO!

2.500,000

REALES

á ganar.

Esta enorme suma la importa en el caso más afortunado el premio principal que puede ganarse en la grande lotería de dinero en Hamburgo. La misma tiene la aprobación del gobierno que garantiza con toda la hacienda pública. La lotería de dinero en Hamburgo contiene 50,500 premios, los cuales son sorteados en 7 secciones y arreglados como sigue:

1 premio mayor de Reales	1.500,000
1 premio	1.000,000
2 premios cada	500,000
1 premio	450,000
1 premio	400,000
2 premios cada	350,000
1 premio	300,000
2 premios cada	250,000
1 premio	150,000
5 premios cada	100,000
3 premios cada	75,000
26 premios cada	50,000
56 premios cada	25,000
106 premios cada	15,000
253 premios cada	10,000
6 premios cada	7,500
515 premios cada	5,000
1,036 premios cada	2,500
60 premios cada	1,000
63 premios cada	750
29,020 premios cada	725
19,340 premios de Reales	620, 500, 470, 335, 200, 100 Reales.

Los sorteos están oficialmente fijados en conformidad con el programa.

Para el próximo primero sorteo de esta grande lotería de dinero garantizada por el Estado valen

billetes originales enteros Reales 30.—
medios billetes originales 15.—
cuartas partes de billetes originales. 7.50.

Todas las órdenes acompañadas del correspondiente importe serán ejecutadas por nosotros inmediatamente con el más grande cuidado. El importe se puede remitir en billetes del banco españoles ó en libranzas del Giro Mútuo, también en letras sobre plazas españolas ó extranjeras. Importes pequeños se pueden remitir también en sellos del correo españoles y cada uno recibe por nosotros en sus propias manos los billetes originales revestidos del escudo de armas del Estado. También los medios billetes y las cuartas partes de billetes son billetes originales: á las remesas de billetes van acompañados gratuitos los preciosos programas oficiales, y declaramos también que estamos dispuestos, caso que no convenga, á admitir la devolución de los billetes antes de principiar el sorteo y á devolver el dinero pagado.

Los nombres de los comitentes se anotan en nuestros libros de lotería inmediatamente y despues de cada sorteo cada tenedor de billete recibe sin reclamacion la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios se efectúa con prontitud bajo la garantía del Estado y por nuestro conducto inmediatamente despues de cada sorteo, á pedido también en el paradero del premiado.

Nuestra colecta ha sido siempre favorecida en particular modo de la fortuna y hemos desembolsado en España en las loterías pasadas frecuentemente los más importantes premios, entre ellos los de Reales 1.250,000, 500,000 400,000, 300,000, 200,000 etc.

Con prevision se puede calcular determinadamente que la participacion á una tal empresa, fundada sobre las bases más sólidas será en todas partes muy despierta y por tanto rogamos, para poder ejecutar todas las órdenes, dirigimos los pedidos lo más pronto, en todo caso antes del

11 DE JUNIO 1884

pues con esta fecha comienzan

irrevocablemente

los sorteos

JSENTHAL Y C. a

Casa expendedora principal de loterías

HAMBURGO (Alemania).

P. S. Damos gracias por la confianza que hasta la fecha se nos ha dispensado y mientras convidamos al comenzar de la nueva lotería á la participacion á la misma, nos empeñaremos también en lo sucesivo para conseguir la plena satisfaccion de nuestros estimados interesados por pronto y leal servicio.

Las cartas llegan 2-3 dias de España á Hamburgo.

EL MEJOR PAPEL

para cigarrillos, es sin duda alguna el papel Duc por su finura y solidez.

Depósito: Comercio de Tato 43.—SAN PEDRO.—43.

JACOBA CASTRO,

MODISTA DE SOMBREROS,

2, Plaza Mayor, 2.

Se acaba de recibir en este acreditado establecimiento un gran surtido para verano, de plumas, cintas, sombreros de paja y cuanto constituye el adorno para estos.

Además se ofrece un gran barato de equipos para niños, procedentes de las más acreditadas casas de Madrid, y á precios muy económicos las confecciones siguientes:

«Gorras de cristianar.—Idem con entredoses y puntillas.—Capotas y mascotas raso.—Birretes puntillas.—Idem de batista y piqué.—Bebés de raso y piqué.—Capas piqué bordadas al souché.—Faldones piqué con entredoses y bordados.—Idem de batista y entredoses.—Faldas suizas organdi bordadas.—Tragecitos piqué con bordados.—Idem de finet francés con brochado.—Idem de piqué y brochado.—Batas de cretona.—Camisitas para niño con entredoses.—Chambras con bordados.—Idem de batista finas.—Delantales cutré para niños.—Idem batista y entredoses bordados.—Mantillas muleton y piqué de pelo.—Idem inglesas con cuerpo de piqué.—Idem con piqué muleton francés.—Gambancitos piqué y muleton.—Pantalones.—Casquetes ó gorras de piqué, muleton y milanos.—Baberos.»

Venta de maderas

Se venden en junto ó por piezas las maderas que se hallan depositadas al lado del fiato de la puerta de la Estacion, propiedad de D. Camilo Gomez.

Los que deseen comprarlas pueden verse con su dueño, Plaza de Santo Domingo, núm. 22.

Para iluminaciones

En el comercio de Tato, San Pedro, 48, se hallan de venta los tan renombrados

FAROLAS DE COLORES

para festejos populares.

GLOBOS AEREOSTÁTICOS

de todos tamaños desde una peseta hasta veinticinco.

43—San Pedro—43.

Aparatos eléctricos

ILDEFONSO SIERRA

Proveedor de la Real Casa

Especialidad en eléctrico-medicinales, campanillas eléctricas, teléfonos y pararrayos. Material para líneas telegráficas y telefónicas. Instalacion de gabinetes de física. Lobo, 8, duplicado, Madrid.

Cervezas y gaseosas

5, San Marcos, 5.—LUGO.

En esta fábrica se expenden superiores, á precios módicos y de la presente temporada.

ORACION FÚNEBRE

del Excmo. é Illmo. Señor

DR. DON JOSÉ DE LOS RÍOS Y LA MADRID.

por el Licenciado

DON MANUEL FERNANDEZ SOMOZA.

Se vende en la librería de doña Marcelina Soto Freire á 2 reales ejemplar.

15—San Pedro—15

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blanca y de colores, de varios tamaños, para oficios impresiones y toda clase de documentos para oficinas.

SE ARRIENDA LA CASA NUMERO 2 calle de la Ruanueva. El procurador Laga, San Roque, 33, dará razon.

SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa número 14 de la calle Traviesa. En los bajos de la misma darán razon.

SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa núm. 4 de la calle de la Tinería En la de Batitales núm. 3, darán razon.

SE ARRIENDA EL PISO SEGUNDO de la casa número 6 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

SE ARRIENDA O ALQUILA UNA DE las tiendas números 20 y 24 de la calle de San Pedro. En los bajos de la misma darán razon.

SE ARRIENDAN LA TIENDA Y CASA sitas en la calle de San Pedro núm. 6. En la contigua núm. 4 darán razon.